



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2016-C/MPP

Puno, 23 de mayo del 2016

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de mayo del 2016, el Dictamen N° 004-2016-MPP-SR/COA, sobre la **Regularización del Contrato de Operación y Mantenimiento con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta – ELECTRO PUNO S.A.A.**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la constitución Política del Perú.

Que, conforme señala la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 en su artículo 33° "Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. La concesión puede autorizar el reembolso de la inversión mediante los rendimientos de la obra o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales generados, según sea el caso. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión, conforme a ley".

Que, según el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece en su artículo 56° **Criterios aplicables para la operación y mantenimiento de las obras financiadas y ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales**, establece que: "Los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda. Las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado o ADINELSA, con contratos de operación y mantenimiento suscritos, deberán tramitar la solicitud de concesión eléctrica rural y la calificación de dichas instalaciones como Sistema Eléctrico Rural"

Que, ELECTRO PUNO S.A.A., es una Empresa de servicio público encargada de suministrar energía eléctrica dentro del ámbito de su influencia, que comprende el Departamento de Puno, en aplicación del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM y demás normas, modificatoria y ampliatorias.





## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2016-C/MPP

Que, mediante Oficio N° 033-2016-ELPU/GG, de fecha 15 de enero del 2016, el Gerente General de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno – ELECTRO PUNO S.A.A., solicita la regularización del contrato, por lo que a la fecha viene operando las redes eléctricas sin el Contrato de Operación y Mantenimiento, siendo preciso la suscripción del mencionado documento.

Que, a través de la Opinión Legal N° 183-2016/MPP/GAJ de fecha 11 de abril del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que es VIABLE la regularización del Contrato de Operación y Mantenimiento con la empresa ELECTRO PUNO S.A.A., mediante el cual se le otorga a la empresa la concesión del bien objeto del contrato, considerando además, que a la fecha la empresa viene operando redes eléctricas sin el contrato de operación y mantenimiento, a fin de optimizar el suministro de energía eléctrica a los habitantes de las áreas de influencia descritas en la CLÁUSULA SEXTA de la propuesta de contrato, conforme a la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural en su artículo 4), en el que establece el rol del Estado en la Electrificación Rural, debiendo ser elevado al Pleno del Concejo para su aprobación.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA dictó el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Regularización del Contrato de Operación y Mantenimiento con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta – ELECTRO PUNO S.A.A., por las obras de electrificación rural ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que forma parte del presente como anexo (a folios 04), según los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Lic. Ivan Joel Flores Quispe*  
ALCALDE

HOH/Ecc.  
C.c. GM  
GA  
INT.  
Arch.